

VOTO CONCURRENTENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN RESPECTO DEL ACUERDO INE/CG103/2022 CORRESPONDIENTE AL PUNTO 13 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL LUNES 21 DE FEBRERO DE 2022, REFERENTE AL ACUERDO ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTAN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEL DECRETO DE PEF 2022, A PROPUESTA DE LA JGE Y SE APRUEBAN LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, numeral 7 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me permito formular voto concurrente respecto del Acuerdo indicado al rubro, por no compartir la totalidad de argumentos que lo sustentan.

Con este Acuerdo se presentaron y aprobaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria dispuestas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPYH) y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria institucional para el ejercicio fiscal 2022.

En su origen inmediato, el acuerdo es una propuesta de la junta General Ejecutiva, integrada por los y las titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y diversas oficinas adicionales, bajo la coordinación del Consejero Presidente de este Consejo General.

Se trata de las oficinas y de las personas servidoras públicas, sus mandos y equipos, que de manera cotidiana ejecutan el gasto del INE por encontrarse en la inmediata proximidad de la aplicación fáctica e interpretación jurídica primaria de las normas y procedimientos electorales fundamentales.

En efecto, de conformidad con el punto Sexto del Acuerdo INE/CG1445/2021, el Consejo General deberá aprobar los ajustes al presupuesto de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de Diputados y Diputadas, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2022 del Instituto, derivadas del Decreto y las que proponga adicionalmente la JGE.

Por otro lado, con el Acuerdo INE/CG1758/2021 el CG-INE aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022 que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados y Diputadas.

Ahora bien, de conformidad con el punto Sexto del Acuerdo INE/CG1445/2021, el Consejo General deberá aprobar los ajustes al presupuesto de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de Diputados y Diputadas, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2022 del Instituto, derivadas del Decreto y las que proponga adicionalmente la Junta General.

Por otra parte, en el Punto de Acuerdo Octavo, fracción I, numeral 6 del Acuerdo INE/CG1758/2021, refiere que corresponde a la Junta General proponer al Consejo General para su aprobación, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y sus respectivas metas de ahorro, mismas que deberán publicarse en el DOF y en la página de internet del Instituto, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, de conformidad con el artículo 09 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

En ese sentido, el 17 de febrero del 2022, la Junta General aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo INE/JGE56/2022, por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la LFPyRH y del Decreto, y se propuso someterlas a este Consejo General para su aprobación; mismas que se integran al presente en los términos que se detallaron en dicho Acuerdo.

Cabe resaltar que las medidas propuestas y aprobadas derivan de la revisión de ejercicios presupuestales anteriores y del análisis del Acuerdo INE/CG1758/2021 mediante el cual se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, las cuales reflejan la reducción realizada por la Cámara de Diputados y Diputadas, y consideran el resultado de los trabajos que coordinó la Secretaría Ejecutiva, aprobados por la Junta General, respecto de los alcances y aplicación de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como la identificación de las medidas a adoptar.

Con base en lo anterior se identificaron políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que permitirán administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos del Instituto en un ambiente de austeridad.

Ello, tomando en cuenta aquellas disposiciones de la referida ley, que le resultan aplicables al INE porque son compatibles y no se contraponen con la normatividad interna, ni con las características orgánicas y funcionales del Instituto; o bien porque

abonan al fortalecimiento de medidas que ya han sido implementadas y se han venido desarrollando para hacer más eficiente el ejercicio de los recursos.

En ese contexto el análisis de las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, permitieron al Instituto determinar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el presente año, mismas que el Consejo General aprobó en la sesión del lunes 21 de febrero de 2022

Sobre esta temática, el penúltimo párrafo del artículo 9 del Decreto, establece por su parte que los entes autónomos publicarán en el DOF y en sus páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos Lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

En el caso, dicha disposición legal debe aplicarse e interpretarse, en forma sistemática y funcional, en razón de las atribuciones constitucionales que le fueron conferidas al INE, como órgano constitucional autónomo, como es la organización y desarrollo de los procesos electorales, así como el proceso de revocación de mandato, y demás actividades para el fortalecimiento del régimen democrático del país.

En efecto, el citado dispositivo legal, si bien obliga a que los entes del Estado establezcan libremente las medidas de racionalidad y austeridad aplicadas a su gasto, así como metas de ahorro; esta autoridad autónoma considera que la posibilidad de establecer dichas metas debe atender a una lógica de previsión de gasto, conforme al modelo de planeación institucional y la normativa presupuestaria, que no debe estar sujeta a imprevistos o a determinaciones de otros órganos estatales.

En este sentido, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, así como sus respectivas metas de ahorro para el cumplimiento de las actividades que constitucionalmente tiene encomendadas el INE, constituyen determinaciones que le corresponde ejercer de forma exclusiva en ejercicio de su autonomía presupuestal y de libertad de gestión.¹

Sin embargo, esa prerrogativa presupuestaria debe desplegarse en el marco de lo dispuesto por el artículo 41 constitucional y de los dispositivos correspondientes de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, referidos a la autonomía presupuestal.

¹ Criterio sostenido en el recurso de apelación SUP-RAP-20/2022.

Dicha autonomía es específica y reside en la facultad que el Constituyente le otorgó al INE para llevar a cabo una estimación propia de los recursos económicos que requiere para realizar las actividades asignadas por el marco jurídico, tendentes al cumplimiento de los fines que constitucionalmente tiene encomendados. Del mismo modo, para realizar las actividades y gestiones necesarias para allegarse de recursos y ejercerlos en un marco de discrecionalidad establecido acorde con las reglas que rigen el ejercicio del gasto público dentro de los parámetros constitucionales previstos.

De este modo, la autonomía de la gestión presupuestal constituye una condición necesaria para que los órganos que contamos con esa calidad reconocida en la Constitución ejerzamos nuestras funciones con plena independencia, pero siempre condicionadas al cumplimiento de sus fines, además de que el artículo 134 de la Constitución vincula a los ejecutores de gasto a administrar los recursos de sus presupuestos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

En este sentido, los ahorros y economías que se generen por la implementación de estas medidas durante el ejercicio fiscal 2022, serán reorientados a atender preponderantemente las necesidades institucionales a fin de cumplir con sus obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y laborales, las que derivan de la organización de los procesos electorales locales y los extraordinarios que puedan derivar, en su caso, para contrarrestar en lo posible la reducción realizada por la Cámara de Diputados y Diputadas en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, incluida entre otras la organización del proceso de RM.

En relación con lo anterior, en un breve recuento, se puede referir que

- 1) El Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG1445/2021 el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 por un monto total de \$18,827,742,268.00 (dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sólo para el gasto operativo el Instituto. Es decir, sin que éste incluyera el relativo las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro, por tratarse de recursos que, por disposición constitucional y legal, se encuentran afectados a una finalidad diversa al sostenimiento de las actividades institucionales.
- 2) Que, sin embargo, como es sabido, la Cámara de Diputados y Diputadas, al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado.

- 3) Que ante la magnitud de la reducción al presupuesto, el Instituto tuvo que llevar a cabo una priorización de sus actividades sustantivas vinculadas con el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, el derecho a la identidad, los derechos laborales, los procesos electorales 2021-2022 y demás actividades que ordinariamente realiza para el cumplimiento de sus actividades constitucionales y legales.
- 4) De entre ellas destacan las que se refieren a los gastos de la expedición de la credencial de elector; el pago de derechos laborales; los trabajos de demarcación territorial; la participación en la organización de las elecciones locales a celebrarse en el 2022; los relativos a las fiscalización y monitoreo; para las actividades relacionadas con la operación ordinaria de las áreas del INE, a fin de atender los temas estratégicos y políticas generales del Plan Estratégico 2016-2026; entre las más importantes.
- 5) En este sentido, derivado de la reducción al presupuesto por parte de la Cámara de Diputados y Diputadas, el Instituto ha implementado un conjunto de medidas de racionalidad del gasto que han estado dirigidas a generar metas de ahorro para garantizar la organización de la RM, tomando en cuenta que solo contó con un presupuesto contingente de \$830,573,799.00 (ochocientos treinta millones, quinientos setenta y tres mil, setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), para dicho ejercicio de participación ciudadana.
- 6) En la lógica de dotar de mayores recursos a la organización de la RM, se hicieron una serie de ajustes presupuestarios, eliminando o modificando algunos de los proyectos que se tenían previstos y que podían ser postergados, sin afectar significativamente la operación del Instituto, a fin de incrementar el monto de \$830,573,799.00 (ochocientos treinta millones, quinientos setenta y tres mil, setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).
- 7) Entre dichas medidas el Instituto aprobó en diversos acuerdos una meta de ahorro, así como el incremento a la misma como se identifica a continuación:

a) Meta de ahorro de \$227 MDP

En un primer momento este Consejo General en el acuerdo INE/CG1758/2021, al aprobar el presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados y Diputadas, mandató a la Junta General Ejecutiva generar una disponibilidad presupuestaria como meta de ahorro de al menos **\$227,098,368 (doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil,**

trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), los cuales se destinarían a la RM. Lo anterior, en atención a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria dictadas en el Presupuesto de Egresos y la Ley de Austeridad.

b) Monto adicional a la meta de ahorro por \$64.5 MDP

Posteriormente, mediante acuerdo INE/CG13/2022 este Consejo General aprobó una cantidad adicional a la referida meta de ahorro por un monto de **\$64,460,000.00** (sesenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Para alcanzar dicha cifra, se analizó el presupuesto base del Instituto, específicamente en servicios generales, en el que se tomaron en cuenta las circunstancias actuales de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las distintas medidas tomadas por el Instituto, para que las actividades administrativas y el trabajo se lleven a cabo en la medida de lo posible a distancia.

c) Como consecuencia de este segundo ejercicio de racionalidad y austeridad en el gasto, se logró un total de meta de ahorro de **\$291,558,368.00 (doscientos noventa y un millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, tomando en cuenta los \$227,098,368 (doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) generados en un primer momento con el ajuste al presupuesto y los \$64,460,000 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta mil M.N. 00/100 de ahorro en servicios generales, monto que en su totalidad fue destinado a la organización de la RM.

8) Ahora bien, ante la insuficiencia presupuestal para organizar la RM derivado del recorte al presupuesto dispuesto por la Cámara de Diputados y Diputadas, el Instituto solicitó de manera excepcional recursos adicionales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cantidad de **\$1,738,947,155.00** (mil setecientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para la RM.

9) En la sesión de mérito, propuse además que el INE se dirigiera por oficio a los organismos públicos locales electorales de todo el país, así como a Talleres Gráficos de México para solicitarles su colaboración interinstitucional para buscar reducir costos, o en su caso, alcanzar la gratuidad en beneficio de la preparación y organización de la Revocación de Mandato.

- 10) Del mismo modo, propuse aprovechar la coyuntura presupuestal para detonar un compromiso de uso intensivo de las urnas electrónicas a disposición del sistema electoral entero, para acotar el gasto en los conceptos tradicionales de gasto como el relativo al papel y a la impresión y manufactura de documentación y materiales electorales en general.
- 11) Sin embargo, la respuesta de la Secretaría de Hacienda fue en el sentido de negar los recursos adicionales, por lo que el Consejo General en la lógica de continuar con la organización de la RM aprobó la modificación a los Lineamientos de RM mediante acuerdo INE/CG51/2022, en el cual, en su punto Segundo instruyó a la Junta para que a propuesta de las Unidades Responsables realizara la modificación a la Cartera Institucional de Proyectos (CIP), reflejando en su caso la adecuación presupuestal y el ajuste de costos determinado en el acuerdo INE/CG13/2022.
- 12) Asimismo, en dicho acuerdo, el referido máximo órgano colegiado determinó que los costos de la RM que no sufrieron un ajuste en el acuerdo INE/CG13/2022, debían reflejarse en la CIP originalmente aprobada y que sirvió como base para el anteproyecto de presupuesto aprobado mediante el diverso INE/CG1445/2021, sin afectar las obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y laborales, para que este Instituto pueda llevar a cabo el procedimiento de RM de la manera más eficiente, como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado.
- 13) De esa manera, en cumplimiento a lo instruido por este Consejo General, la Junta mediante acuerdo INE/JGE33/2022, aprobó la creación y modificación de proyectos específicos que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022 relacionados con el proceso de RM, instruyendo a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a generar una disponibilidad presupuestaria adicional para dar suficiencia a la totalidad de los proyectos específicos.
- 14) Expuesto lo anterior, con la finalidad de generar ahorros que puedan destinarse a los programas prioritarios del Instituto de los cuales da cuenta el acuerdo INE/CG1758/2021, el Consejo General, en el acuerdo respecto del que emito el presente voto concurrente, aprobó medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria con el fin de alcanzar un monto total de **\$416.6 MDP** (en las que ya está incluida la meta de ahorro de \$227 MDP y su adicional por \$64.5 MDP, aprobadas previamente por este Consejo General, cuyos montos han sido destinados a la organización de la RM).

En ese orden de ideas, independientemente de la naturaleza y dinamismo de la función electoral, se han tornado constantes los imprevistos a que ha estado sujeto el INE recientemente, como los inherentes a la pandemia que aqueja al mundo y las

determinaciones de otros órganos y poderes estatales en materia presupuestal precisamente, por lo que ha sido muy complejo para el INE fijar montos precisos y específicos de ahorro.

Sin embargo, el monto referido se fija dentro de los límites de riesgos controlados de cumplimiento con las atribuciones constitucionales y legales conferidas al INE, para garantizar el adecuado funcionamiento institucional.

Hay que ponderar en todo lo que vale, que la determinación de estas políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el presente año es independiente de los esfuerzos permanentes de las áreas ejecutivas del Instituto para profundizar, reforzar e innovar en medidas de austeridad durante el ejercicio del presupuesto e incrementar al máximo los ahorros en el Instituto.

Si bien hay que extender un amplio reconocimiento en el sentido de que las medidas y los criterios incorporan disposiciones para asegurar el uso racional, oportuno y eficiente de los recursos, como lo mandata el derecho presupuestario y como lo cumple el INE de manera cotidiana, también expreso reservas diversas, son las que generan la presentación del presente voto concurrente.

Esto es así porque creo y existen indicios ciertos de que podemos ahorrar aún más. Se debe poder hacer más con menos.

Por ejemplo, en materia del gasto referido a la Revocación de Mandato podemos y deberíamos hacer más por defender y garantizar el derecho a la participación ciudadana. Se debería considerar instalar más casillas especiales, quizá 2 o 3 por distrito, en lugar de solo una, sobre todo pensando que el domingo de la jornada cívica, el 10 de abril, es un domingo de vacaciones en la que muchas electoras y electores están de viaje o fuera de su distrito y a veces fuera de su ciudad o, inclusive, de su entidad federativa.

Estoy convencida de que este momento particular, el de la pandemia y la adversidad presupuestal, era el adecuado para mostrar más arrojo contra la inercia burocrática y las viejas pulsiones de planeación y ejercicio del gasto. No habrá otra coyuntura tan propicia para dar los saltos cuánticos que la sociedad y la administración pública del siglo 21 demandan.

Las dos crisis debieron abrirnos los ojos a ejercicios de imaginación estratégica y no solo presupuestal, sino de modernización e innovación integral; de la reingeniería de procesos que nuestro modelo de planeación institucional exige.

Esa reingeniería bien podría ser encabezada por una comisión temporal de modernización y mejora institucional cuya conformación propuse en agosto de 2020, hace 19 meses, y que aún no se ha podido constituir a pesar de que el marco jurídico cuenta con dispositivos para crearla, dotarla de un objeto preciso y a pesar de que el Instituto ya creó anteriormente una Comisión para fines similares.

Las tradiciones y resistencias, tan repelentes a la mejora, fueron más enérgicas esta vez y por eso el INE una vez más perdió la oportunidad de reforzar nuestro liderazgo en muchas materias a nivel nacional y a veces también internacional.

Por ejemplo, el uso de instrumentos electrónicos para votar avanza de nuevo con timidez, lentitud, incoherencia y a golpes de resoluciones judiciales y/o jurisprudencia, en lugar de emerger de nuestras propias convicciones de modernidad y ahorro, de nuestros propios impulsos de eficacia, eficiencia y economía y de nuestro compromiso con el cumplimiento de los deberes de órgano garante de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, revestidos de los principios que dispone el artículo 1° constitucional, al tratar en general de los derechos humanos reconocidos por nuestra norma fundamental, principios que considero que en este caso particular, el INE soslaya.

Dicho dispositivo establece de manera taxativa que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y que todas las autoridades mexicanas, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En la especie, considero que el Consejo General no hace lo suficiente en el acuerdo aprobado, respecto de la ampliación del derecho ciudadano a votar y a participar en las elecciones y en los procesos de democracia directa, en su modalidad electrónica.

Es decir, a pesar de que bajarían algunos costos adicionales, ni siquiera lo hace como opción de ejercicio del sufragio, lo que genera un trato desigual entre las y los mexicanos que residen en territorio nacional, respecto de quienes residen en el extranjero, por ejemplo.

En efecto, mientras nuestras paisanas y paisanos que viven fuera de nuestras fronteras tienen la opción de seleccionar entre votar en papel por la vía postal o votar de manera electrónica desde donde se encuentran, quienes residimos en territorio nacional solo podemos hacerlo en la casilla, con boletas de papel y de manera tradicional, como hace 31 años, con la fundación del IFE.

Es el caso que teniendo a nuestra disposición suficiente número de urnas electrónicas, ya sean propias del INE o de diversos OPLES que las podrían poner nuestra disposición, si bien algunas con diversos componentes de software y de hardware, el Instituto sigue ampliando el plazo de atraso en la adopción oportuna y suficiente de los instrumentos electrónicos de votación, mientras que OPLES como los de la Ciudad de México, Coahuila y Jalisco los usan desde hace más de 15 años con fuerza vinculante.

Eso a su vez, sigue generando gastos diversos que podrían ajustarse a la baja, entre otros, al sustituir el papel por instrumentos de votación electrónica.

Como lo expresé en esa discusión del Consejo General, aun en el marco de nuestras autonomías constitucionales, el INE acató con el acuerdo referido, oportuna y seriamente los mandatos de la norma presupuestaria y de responsabilidad hacendaria (artículos 54 y 61) así como los derivados del Presupuesto de Egresos de la Federación, en especial el artículo 9°.

El acuerdo aprobado es efectivamente una muestra más de que el INE se reconoce parte de pleno derecho del entramado estatal mexicano en el ejercicio de sus atribuciones exclusivas de defensa y promoción de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía en general.

Muestra también el compromiso del INE con las exigencias sociales de austeridad republicana y con una convicción permanente de mejora continua, como lo dispone el Modelo de Planeación Institucional que el instituto se dio desde 2019 en su versión más actualizada.

Como lo anuncié en la sesión en que el acuerdo respectivo se aprobó, voté con la mayoría a favor del proyecto de acuerdo y de los criterios específicos anexos porque implicaba un acatamiento necesario y obligatorio de disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias y porque debe haber austeridad y racionalidad en el gasto, pero no comparto el criterio del Consejo en los antecedentes y consideraciones respectivas, ya señaladas, pues las medidas y criterios aprobados, a pesar de atender los mandatos normativos aplicables, no lo hacen de manera suficiente u oportuna pues a mi parecer resultan no solo insuficientes, sino tímidas, y tardías.

Finalmente, debo resaltar que la propuesta de ajuste que realicé respecto del punto resolutivo cuarto del acuerdo y que fue aprobada, no es más que expresión de la importancia que considero se le debe asignar al proceso de Revocación de Mandato como destino de los disponibilidades y remanentes presupuestales, sean ahorros o economías.

Propuse y se aprobó que en dicho resolutive cuarto, se modificara el orden del listado de dichos destinos en sus tres primeros componentes. Es decir, que en esa lista, el primer componente fuera la Revocación de Mandato (pues no lo era), el segundo fueran los procesos electorales locales ordinarios, en tercer lugar los extraordinarios y luego todos los demás en su orden original.

Carla Astrid Humphrey Jordan
Consejera Electoral

